

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA O.P.D., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IAES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UES” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

Que el presente convenio forma parte del convenio general firmado entre “IAES” y “LA UES” en fecha 19 de enero de 2016, con el objeto de “promover los cultivos acuáticos como alternativa de desarrollo impulsando la investigación, producción, capacitación y asistencia técnica, así como la distribución de todos aquellos complementos y satisfactores que la actividad acuícola requiere para su desarrollo integral”.

Dentro del mencionado convenio general se previeron las obligaciones y compromisos a los que se sujetarían ambas partes, indicando en la cláusula segunda la suscripción de convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada propuesta.

Que conforme a lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en omitir sus respectivas declaraciones, toda vez que las mismas se encuentran plasmadas en el citado convenio general suscrito por el **Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante**, en su carácter de Director General y representante legal de “IAES”, y el **M.A. Horacio Huerta Cevallos**, Rector y representante legal de “LA UES”, por lo que convienen las partes celebrar el presente convenio específico, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones, y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, así como a reconocer mutuamente su personalidad y capacidad legal para suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “LA UES” y el “IAES”, para implementar un programa de capacitación dirigido a sus trabajadores o las personas que esta designe, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica se pacten en los programas, a los cuales se les denominará “anexos”, los que una vez firmados por las partes formará parte integrante del mismo; así como también la donación a “LA UES” por parte del “IAES” de 9 mil crías de tilapia revertida, para los fines y condiciones que se detallan en el anexo UNO (1).

#### SEGUNDA:

Para el cumplimiento de objeto señalado en la cláusula anterior, “IAES” designa como responsable a la **Lic. Carmen Estela Figueroa Ochoa**, para seguimiento y control de los objetivos del presente convenio, así mismo, “LA UES” designa como responsable al **Ing. Rogelio Méndez Ibarra**, Jefe de Carrera de Horticultura.

#### TERCERA:

Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, “LAS PARTES” adquieren los siguientes compromisos:

#### 1. POR PARTE DEL “IAES”:

- Promover entre sus trabajadores o las personas que proponga, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades, asegurar el desarrollo del mismo.

- Proporcionar el número de participantes necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares.
- El "IAES" se compromete a entregar en donación a "LA UES" la cantidad de 9 mil crías de tilapia revertida, en las condiciones que detalla el anexo UNO (1).

**2. POR PARTE DE "LA UES":**

- Proporcionar dos cursos de capacitación para el trabajo, en la modalidad de extensión, a las personas que el "IAES" designe.
- Otorgar el reconocimiento oficial, de acuerdo a la normatividad establecida, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación. (Los cursos de capacitación están descritos en el anexo UNO (1).
- Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
- Los cursos de capacitación materia de este convenio se impartirán en los espacios físicos que "LA UES" y el "IAES" determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio.

**CUARTA:**

Las partes acuerdan en que este convenio regirá solo los acuerdos de capacitación que se deriven del mismo, y que se considerarán y se conocerán como "anexos", identificándose con letras y números consecutivos, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad y demás para su observancia.

**QUINTA:**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que entre el "IAES" y los instructores de los cursos no existirán relación laboral, por lo que no está obligado a proporcionar remuneración o prestación alguna.

**SEXTA:**

Los instructores y alumnos que participen en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

**SÉPTIMA:**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, hasta que se cumplan los compromisos pactados por "LAS PARTES".

**OCTAVA:**

Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

**NOVENA:**

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DECIMA:**

En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas establecidas en el presente convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

Salvo lo expresamente pactado en este convenio, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

**DÉCIMA TERCERA:**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudara el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA CUARTA:**

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, o cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de darlo por concluido previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el acta de conclusión del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA:**

Para los efectos del presente convenio, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA:**

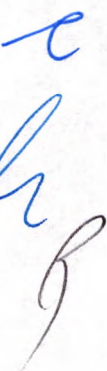
**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio, es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurara que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio específico de colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA



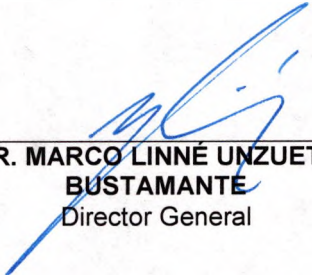
44



CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.


**EL "IAES"**  
**INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL**  
**ESTADO DE SONORA O.P.D.**

**"LA UES"**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**



---

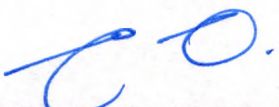
**DR. MARCO LINNÉ UNZUETA**  
**BUSTAMANTE**  
Director General



---


**M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS**  
Rector

**TESTIGOS**



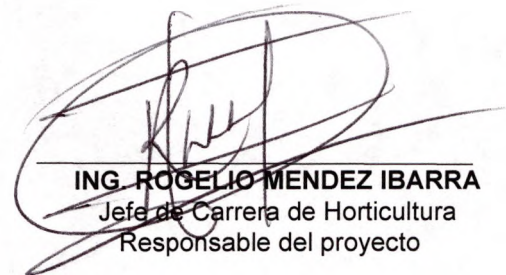
---

**LIC. CARMEN ESTELA FIGUEROA OCHOA**  
Directora de Promoción y Capacitación  
Responsable del Proyecto



---

**M.A. GUILLERMO A. GAXIOLA ASTIAZARÁN**  
Secretario General Académico



---

**ING. ROGELIO MENDEZ IBARRA**  
Jefe de Carrera de Horticultura  
Responsable del proyecto

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA Y EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D.

## ANEXO 1

El 16 de marzo del 2017 se recibió una solicitud realizada por la universidad estatal de sonora (UES) campus Hermosillo dirigida al instituto de acuicultura del estado de sonora (IAES) con número de oficio JCH/072/2017, en la cual solicitan la donación de 15,000 crías de tilapia revertida para emplearse dentro de los programas educativos de la UES, específicamente en el programa educativo de ingeniero en horticultura, donde se llevan a cabo actividades de formación y capacitación de estudiantes en materia de Acuaponia, como parte de los sistemas hidropónicos bajo los que es factible realizar la horticultura.

En respuesta a este oficio el día 27 de marzo se realizó la visita técnica por parte de personal del IAES al campo experimental vivero la primavera ubicado en el ejido el Tronconal así como al campo ubicado en Pesqueira, con el fin de revisar los estanques mencionados en el oficio por parte de UES. En base a esta visita se estableció la capacidad de crías a emplear en cada campo experimental quedando de la siguiente manera:

### I. Campo experimental UES vivero la primavera ubicado en el Tronconal

Este campo tiene una extensión de 10 hectáreas. Cuenta con un invernadero donde tienen sembrado tomate gordo y saladette. Cuentan con tres estanques de 10 m diámetro por 1.20 alto. Se tiene el plan de activarlos con el cultivo de tilapia e instalar un sistema de Acuaponia, la cual es una tecnología sustentable que combina la acuicultura y la hidroponía. Con este sistema realizarían el riego del tomate que tienen sembrado en el invernadero. De inicio se activara un primer estanque para el cultivo de tilapia, para lo cual el IAES donara **3,000 crías** de tilapia revertida.

### II. Campo experimental UES ubicado en Pesqueira

Este campo experimental cuenta extensión de 10 hectáreas, de las cuales 4 son de vid. Cuenta con un estanque de rebombeo de aproximadamente de 20 m x 20 m para riego de siembra de uva de mesa. Se estableció que el IAES donara **6,000 crías** de tilapia revertida para cultivarse en este estanque con la finalidad de realizar un sistema integrado acua-agrícola y esta agua emplearse para el riego de la vid.

En base a lo anterior el instituto de acuicultura del estado de sonora donará a la universidad estatal de sonora **un total de 9,000 crías** de tilapia revertida de 1 pulgada, (o niloticus), estas unidades serán distribuidas en los dos campos experimentales anteriormente mencionados de dicha universidad, ambos ubicados en el municipio de Hermosillo.

Los fines de la donación: la donación realizada por el instituto es única y exclusivamente para los fines de investigación estudiantil en el tema Acuaponia.

## Cursos a Impartir por parte de UES en beneficio del sector acuícola

### A) Curso de Huertos Familiares

Dirigido a los productores de tilapia del Estado y sus familias y todas aquellas personas que el IAES designe, esto para la siembra de hortalizas para autoconsumo así como plantas ornamentales en sus traspatios. Esta capacitación se realizará en fechas próximas a definir, según las necesidades del IAES y del calendario académico de la UES.

**B) Curso de Acuaponia**

Dirigido a los productores de tilapia del Estado y todas aquellas personas que el IAES designe, esto con la finalidad de brindar conocimiento sobre el diseño de sistemas integrados acua-agrícolas. Acuaponia es una contracción de las palabras "acuacultura" e "hidroponía". Esta capacitación se realizará en fechas próximas a definir, según las necesidades del IAES y del calendario académico de la UES.

ÚLTIMA HOJA DE ANEXO QUE CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA Y EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D. DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017.

GG



h  
h  
e  
p